

**FICHA TÉCNICA INFORMATIVA
CASO N° 11.833 RICARDO MONTERISI
INFORME DE SOLUCIÓN AMISTOSA N° 21/11
CUMPLIMIENTO TOTAL
(ARGENTINA)**

I. RESUMEN DEL CASO

Víctima (s): Ricardo Monterisi

Peticionario (s): Ricardo Monterisi

Estado: Argentina

Informe de Acuerdo de Solución Amistosa No.: 21/11, publicado el 23 de marzo de 2011

Relatoría vinculada: N/A

Temas: Garantías judiciales/ Protección judicial/ Protección de la honra y la dignidad/ Derecho a la propiedad.

Hechos: El 27 de octubre de 1997, la CIDH recibió una petición, en la que la parte peticionaria alegó que desde 1981 hasta 1988, habría recibido un mandato del Banco Central de la República Argentina para prestar sus servicios profesionales como abogado del Banco Patagónico SA con el fin de representarlo en los juicios que se promovieran, debido a que este último se encontraba en liquidación por el Banco Central. En razón de ello, adelantó tres procesos en los que habría solicitado que se declarara que el Banco Central se encontraba obligado a pagar sus honorarios. Señaló que el primero de estos procesos, terminó el 6 de mayo con la sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en la cual, aunque se declaró que el Banco Central era responsable de pagar sus honorarios, también se estableció que en el juicio de ejecución de estos se podría aplicar retroactivamente la ley 24.144, la cual impediría el pago de sus servicios profesionales. De acuerdo con el peticionario, dicha ley también habría sido aplicada en otros dos procesos en los que se habría declarado que el Banco Central no debía pagar los honorarios. El peticionario alegó que en estas decisiones se desconocieron los principios de imparcialidad e independencia judicial.

Derechos alegados: El peticionario alegó la violación de los artículos 8 (derecho a las garantías judiciales), 11 (protección de la honra y la dignidad), 21 (derecho a la propiedad) y 25 (derecho a la protección judicial) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

II. ACTIVIDAD PROCESAL

1. El 27 de octubre de 2010, las partes suscribieron un acuerdo de solución amistosa.
2. El 23 de marzo de 2011, la Comisión aprobó el acuerdo de solución amistosa, mediante el Informe No.21/11.

III. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL ACUERDO DE SOLUCIÓN AMISTOSA

10/12/2017-sm-3278305

Cláusula del Acuerdo	Estado de Cumplimiento
<p>[...] No obstante ello, el peticionario manifiesta que las medidas adoptadas por el Estado argentino en materia de administración de justicia a partir del 25 de mayo de 2003 en adelante, en la especie el proceso de renovación del más alto tribunal de la República, y particularmente, la promoción del juicio político y posterior remoción de los doctores Eduardo Moliné O'Connor y Antonio Boggiano por mal desempeño de sus cargos de ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, constituyeron una respuesta adecuada a la situación denunciada, dándose por plenamente satisfecho y reparado de las eventuales violaciones a las garantías judiciales y a la tutela judicial efectiva que pudieran haberse cometido en los citados expedientes. Atento a ello, el peticionario renuncia a toda otra posible reparación originada en la presente petición.</p>	<p>Total¹</p>
<p>Asimismo, el peticionario valora positivamente la autolimitación en materia de nombramiento de magistrados de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que el Poder Ejecutivo Nacional instrumento a través del decreto 222/03, que considera una positiva demostración de la voluntad política del Gobierno argentino de cumplir a cabalidad las obligaciones internacionalmente asumidas en la materia.</p>	<p>Cláusula declarativa</p>

IV. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL CASO

3. La Comisión declaró el cumplimiento total del asunto y el cese del seguimiento del acuerdo de solución amistosa en el Informe Anual de 2012.

V. RESULTADOS INDIVIDUALES Y ESTRUCTURALES DEL CASO

A. Resultados estructurales del caso

- El Estado, a través del Poder Ejecutivo Nacional, dictó el decreto N° 222/03, por medio del cual se limitó el nombramiento de magistrados de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.
- Se produjo la renovación de la Corte Suprema de Justicia, particularmente, con la promoción del juicio político y posterior remoción de los doctores Eduardo Moliné O'Connor y Antonio Boggiano por mal desempeño de su cargo.

¹ Ver CIDH, Informe Anual 2012, Capítulo III, Sección D: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones de la CIDH, párrs. 180-183.